



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° **065** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

Piura, **27 MAR 2018**

VISTOS:

La Carta N° 003-2018.CR/RLA de fecha 15 de Febrero de 2018, el Informe N° 180-2018/GRP-440330 del 02 de marzo de 2018, el Memorando N° 208-2018/GRP-440300 de fecha 02 de marzo de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 23 de marzo de 2018, el Informe N° 275-2018/GRP-440320 de fecha 26 de marzo de 2018, **relacionados a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400-CODIGO DE INVERSION N° 2353134.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2017, se publicó la **Ley N° 30556 LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS**, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requiera para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al Fondo para las Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de Entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del sector correspondiente, y en el caso de pliego de Gobierno Regional y Gobierno Local el decreto Supremo es refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la autoridad;

Que, en su numeral 7.1. Sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las Entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la Resolución por parte de la Entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra por parte del contratista. Para este caso, la Entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicios de infraestructura pública;

Que, mediante LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30556, se autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 193-2017-EF publicado con fecha 28 de junio de 2017, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

065

Piura, 27 MAR 2018

TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 735 467 377.00) a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458. Asimismo en su numeral 1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales" y Anexo N° 03 "Listado de actividades de descolmatación de ríos y quebradas del Sector Agricultura" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 88-2017-GR, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400" - CODIGO DE INVERSION N° 2353134, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO RECONSTRUCCION, por el monto de S/28'614.808.00 (Desagregado en Elaboración de Expediente Técnico por S/ 501 058.00 y S/ 28 113 750.00 por Ejecución de Obra), bajo el sistema de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, y por un plazo de 135 días calendario (45 d.c. por Elaboración de Expediente Técnico y 90 d.c. para Ejecución de Obra);

Que, mediante Carta N° 003-2018.CR/RLA de fecha 15 de Febrero de 2018, CONSORCIO RECONSTRUCCION, presenta el Informe N° 03 – Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400" CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353134, el cual cuenta con la opinión favorable del Ing. Jorge Enrique Valdiviezo Adiranzén – Coordinador del equipo de revisores del Expediente Técnico, según consta en su Carta N° 062-2018/JEVA del 28 de febrero de 2018;

Que, mediante el Informe N° 180-2018/GRP-440330 de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción el expediente técnico del proyecto: **REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400" CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353134**, cuyo objetivo es reducir los riesgos de inundación de los Centros Poblados e infraestructura productiva ubicada en la margen izquierda del río Piura, ante avenidas extremas; por un monto total de inversión de S/ 34 270 401.50 del cual – entre otros – para la Ejecución de Obra se tiene el monto de S/ 32 116 977.00 que incluye Gastos Generales (10.00%), Utilidad (10.00%) e IGv (18%) con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, plazo de ejecución para la meta Obras Civiles de 90 días calendarios y Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Contrata bajo el marco de la ley N° 30556; para lo cual otorga su conformidad, de acuerdo al siguiente detalle:

**1. Obra Civil**

El Valor referencial de la Obra Civil asciende a **S/ 32 116 977.00 Soles**, incluye Gastos Generales (10.00%), Utilidad (10.00%) e IGv (18%); con precios vigentes al mes de noviembre del 2017.

**2. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución para la meta Obras Civiles de 90 días calendario.

**3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La modalidad de ejecución para las Obras Civiles, será por contrata, bajo el marco de la Ley N° 30556.

**4. PRESUPUESTO TOTAL**

El monto de inversión asciende a la suma de: **S/ 34 270 401.50 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES)** en el siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° 065 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

Piura, 27 MAR 2018.

PRESUPUESTO RESUMEN DE OBRAS CIVILES	
OBRAS PRELIMINARES	1 057 045.97
MOVIMIENTO DE TIERRAS	29 361 720.50
REPOSICION DE ROCA EN TALUD Y ESPIGONES	1 332 803.49
MITIGACION AMBIENTAL	365 407.04
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 32 116 977.00</b>

ESTUDIOS DEFINITIVOS	MONTO (S/)
EXPEDIENTE TECNICO	501,058.00
SUPERVISION ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	32,350.00
MONITOREO ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	28,000.00
<b>EJECUCION DE OBRAS</b>	
OBRAS PRELIMINARES	1,057,045.97
MOVIMIENTO DE TIERRAS	29,361,720.50
REPOSICION DE ROCA EN TALUD Y ESPIGONES	1,332,803.49
MITIGACION AMBIENTAL	365,407.04
<b>SUPERVISION Y LIQUIDACION</b>	
SUPERVISION Y LIQUIDACION	1,392,016.50
MONITOREO EJECUCION DE OBRA	200,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>34,270,401.50</b>

Que, mediante el Memorando N° 208-2018/GRP-440300 de fecha 02 de marzo de 2018, el Director General de Construcción dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión que de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Dirección de Estudios y Proyectos y su conformidad, se emita la respectiva resolución de aprobación;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 23 de marzo de 2018, el Titular de la Entidad aprobó la Modificación Convencional del Contrato N° 88-2017-GR, por un incremento de monto de S/ 4 003 227.00 que representa el 13.99% respecto del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el Art. 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, por derivar de hechos sobrevenidos al perfeccionamiento del Contrato, sin responsabilidad de las pates. Siendo el monto modificado del contrato de S/ 32 618 035.00;

Que, con el Informe N° 275-2018/GRP-440320 de fecha 26 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, manifestando que de la revisión del Expediente Técnico remitido, se advierte que éste cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y los artículos 8°, 12.6, 12.7 literal b) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, se cuenta con la aprobación del Titular de la Entidad a la Modificación Convencional del Contrato N° 88-2017-GR, toda vez que el monto del Expediente Técnico presentado por CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN resultó ser superior al inicialmente contratado en un 13.99%, por lo que resultaba necesario que dicho incremento sea aprobado; además de contar con la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26 de enero del 2018. En tal sentido, en atención a los informes técnicos emitidos por el equipo revisor del Expediente, la Dirección de Estudios y Proyectos y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente que se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

065 Piura,

27 MAR 2018

Dirección de Estudios y Proyectos y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente que se expida el acto administrativo de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400” CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353134**, cuyo Objetivo es reducir los riesgos de inundación de los Centros Poblados e infraestructura productiva ubicada en la margen izquierda del rio Piura, ante avenidas extremas; por un monto total de inversión de S/ 34 270 401.50 del cual – entre otros – para la Ejecución de Obra se tiene el monto de S/ 32 116 977.00 que incluye Gastos Generales (10.00%), Utilidad (10.00%) e IGV (18%) con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, plazo de ejecución para la meta Obras Civiles de 90 días calendarios y Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Contrata bajo el marco de la ley N° 30556; expediente que cuenta con el enfoque de gestión de riesgos conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Por otro lado, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7.5 del Art. 7° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, que a la letra dice:

(...)

7.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la U.E.I. registra en el Banco de Inversiones, mediante los formatos 01 ó 02 de la presente directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del Art. 12° del Reglamento.

(...)

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por los responsables de la revisión del Expediente Técnico, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de setiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: “REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400” CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353134**, cuyo Objetivo es reducir los riesgos de inundación de los Centros Poblados e infraestructura productiva ubicada en la margen izquierda del rio Piura, ante avenidas extremas; por un monto total de inversión de S/ 34 270 401.50 del cual – entre otros – para la Ejecución de Obra se tiene el monto de S/ 32 116 977.00 que incluye Gastos Generales (10.00%), Utilidad (10.00%) e IGV (18%) con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, plazo de ejecución para la meta Obras Civiles de 90 días calendarios y Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Contrata bajo el marco de la ley N° 30556; expediente que cuenta con el enfoque de gestión de riesgos conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO RESUMEN DE OBRAS CIVILES	
OBRAS PRELIMINARES	1 057 045.97
MOVIMIENTO DE TIERRAS	29 361 720.50
REPOSICION DE ROCA EN TALUD Y ESPIGONES	1 332 803.49
MITIGACION AMBIENTAL	365 407.04
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 32 116 977.00</b>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° 065-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura, 27 MAR 2018.

ESTUDIOS DEFINITIVOS	MONTO (S/)
EXPEDIENTE TECNICO	501,058.00
SUPERVISION ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	32,350.00
MONITOREO ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	28,000.00
<b>EJECUCION DE OBRAS</b>	
OBRAS PRELIMINARES	1,057,045.97
MOVIMIENTO DE TIERRAS	29,361,720.50
REPOSICION DE ROCA EN TALUD Y ESPIGONES	1,332,803.49
MITIGACION AMBIENTAL	365,407.04
<b>SUPERVISION Y LIQUIDACION</b>	
SUPERVISION Y LIQUIDACION	1,392,016.50
MONITOREO EJECUCION DE OBRA	200,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>34,270,401.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26 de enero del 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Poner de conocimiento la presente resolución al **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**, en su domicilio legal sito en Mz. C1 Lote 21 Urbanización Bello Horizonte I Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Notificar** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GR.

ING. EDGAR WILLY COLAN CASTRO  
DIRECTOR GENERAL

